



**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

**ACORDADA N° 27.941**

Mendoza, 20 de marzo de 2017

**VISTO:**

Que el 24 de marzo se conmemora en nuestro país el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, establecido por Ley N° 25.633;

Que esta fecha remite al 24 de marzo de 1976, momento en que inició la última dictadura cívico-militar en Argentina;

Que el reconocimiento institucional del día de la memoria tiene por objeto consolidar la memoria colectiva de la sociedad y auspiciar la defensa permanente del Estado de derecho y la plena vigencia de los derechos humanos;

Que la Ley Nacional N° 26.691 del año 2011 declaró Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención (CCD), tortura y exterminio o donde sucedieron hechos aberrantes del accionar de la represión ilegal desarrollada en el país hasta el 10 de diciembre de 1983;

Que nuestra provincia cuenta con el Espacio Provincial de la Memoria y los Derechos Humanos ubicado en el edificio donde funcionara el Departamento 2 – Investigaciones (D2) de la Zona 3, Subzona 33 (Belgrano y Peltier), como parte de la estructura de represión clandestina, tortura y desaparición de personas durante la dictadura;

Que este Superior Tribunal cuenta con una Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia creada por Acordada N° 24.842.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la defensa y promoción de la memoria y la protección de derechos humanos es una tarea cotidiana y colectiva de todas las instituciones, sus integrantes y cada persona que integra esta sociedad;

Que por ello se valora la posibilidad de que quienes integran este Poder Judicial profundicen sus conocimientos respecto al terrorismo de Estado sufrido en Mendoza y conozcan los sitios de memoria;

Que esta Suprema Corte de Justicia ratifica en esta fecha su compromiso institucional con la defensa de la democracia y los derechos humanos.

Por lo expuesto y conforme las facultades conferidas por la Ley 4.969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia;

**RESUELVE:**

- 1) Organizar visitas al *Espacio Provincial de la Memoria y los Derechos Humanos – Ex D2* para el personal del Poder Judicial y público en general.
- 2) Ordenar a la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia la coordinación de las visitas y la inscripción de personas interesadas.
- 3) Disponer que toda persona interesada en realizar una visita deberá inscribirse por correo electrónico a [derechoshumanos@jus.mendoza.gov.ar](mailto:derechoshumanos@jus.mendoza.gov.ar), detallando nombre completo, lugar de trabajo, mail y teléfono de contacto.

REGISTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

**Fdo. Dr. Pedro Jorge Llorente** Presidente Suprema Corte de Justicia, **Dr. Julio Gomez** y **Dr. Omar Palermo** Ministros.-



**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

**ACORDADA N° 27.941 bis**

Mendoza, 20 de marzo de 2017

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de Tribunales, N°3898, en su artículo 353 dispone que no podrán ser destruidos los libros o expedientes que tengan algún interés histórico, jurídico, social o económico, y que dicha declaración es responsabilidad de la Comisión de Destrucción de Expedientes.

Que dicha Comisión posee la facultad de encomendar la custodia y conservación de los expedientes a un Museo, Centro de Estudios oficialmente autorizado, Biblioteca, o al Archivo General del Estado (ex Archivo Histórico y Administrativo).

Que el derecho a la verdad genera en el Estado una serie de obligaciones, entre ellas, la adecuada conservación de la información que está bajo su custodia, administración o tenencia.

Que esta obligación supone facilitar el acceso a los archivos estatales, cuando éstos existieran, o de crearlos y preservarlos cuando no estén recopilados u organizados como tales, a simple petición de parte.

Que, como consecuencia de lo dicho, la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y la Dirección de Registros Públicos –ambas dependencias de la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza- proponen la creación de un Archivo Digital de causas con contenidos vinculados con los Derechos Humanos y Memoria del Poder Judicial, a fin de que el mismo preserve, organice, archive y resguarde el acervo documental relacionado con violaciones a los derechos humanos ocurridas en el ámbito de la Provincia de Mendoza y/o cuya documentación o registro se encuentre a disposición del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza; y que esta Suprema Corte de Justicia la entienda acertada, razonable y necesaria.

Que los objetivos del Archivo serán:

- Impedir la destrucción y deterioro de documentos, información y testimonios relacionados con graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que se encuentren en el ámbito del Poder Judicial, preservando aquellos que sean necesarios para la búsqueda de la verdad histórica, la justicia y la reparación social;
- Facilitar la consulta de estos documentos, información y testimonios, a víctimas, familiares, legitimados y la sociedad en general;
- Fomentar el estudio, investigación y difusión de la lucha contra la impunidad y por la vigencia plena de los derechos humanos y de sus implicancias en los planos normativo, ético, político e institucional;

- Desarrollar los métodos adecuados, incluida digitalización de los archivos, para ordenar informaciones, testimonios y documentos, de manera que puedan ser consultados por los titulares de un interés legítimo;

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

**RESUELVE:**

- 1) Crear el *Archivo digital de causas con contenidos vinculados con los Derechos Humanos y Memoria del Poder Judicial de Mendoza*, dependiente de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial de esta Suprema Corte de Justicia.
- 2) Autorizar al Presidente de esta Suprema Corte de Justicia a suscribir los convenios interinstitucionales tendientes a asegurar la democratización de la información y su conocimiento con fines socioeducativos por parte de la comunidad toda.
- 3) Encomendar a la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial los enlaces institucionales y la ejecución de acciones necesarias para su puesta en funcionamiento, así como la elaboración de los protocolos de actuación y demás instrumentos necesarios.
- 4) Encomendar a la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia la ejecución de actividades de promoción y difusión del Archivo en ámbitos educativos y demás espacios culturales; y aconsejar al Presidente de esta Suprema Corte sobre la suscripción de convenios institucionales, a los fines del art. 2 de la presente Acordada.
- 5) Encomendar a la Administración General de esta Suprema Corte la habilitación de los recursos necesarios para su puesta en funcionamiento.

Regístrese. Cúmplase. Notifíquese

**Fdo. Dr. Pedro Jorge Llorente Presidente Suprema Corte de Justicia, Dr. Julio Gómez y Dr. Omar Palermo Ministros.-**